

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de marzo de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de marzo de 2011

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dan a conocer las siguientes tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de marzo de 2011, por agencia y producto:

(%)

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO	-21.09	-16.53	-22.13	-18.33	
AGUASCALIENTES	-21.29	-19.98	-23.36	-19.97	
AZCAPOTZALCO	-21.40	-17.96	-20.97	-18.66	
CADEREYTA	-21.60		-20.30	-18.64	
CADEREYTA*/	-26.20		-21.88		
CAMPECHE	-20.72	-15.98	-24.45	-16.04	-18.88
CAMPECHE */	-22.12	-17.86	-24.25	-14.32	-15.11
CD. JUAREZ	-26.77	-20.83	-27.82		
CD. JUAREZ */	-21.53	-15.12	-24.53		
CD. MADERO	-19.98	-18.77	-21.94	-18.58	-23.50
CD. MANTE	-21.33	-19.69	-23.36		
CD. OBREGON	-21.35	-16.84	-22.63	-19.63	
CD. VALLES	-21.49	-19.98	-22.95		
CD. VICTORIA	-20.35	-18.75	-22.51	-15.77	
CELAYA	-20.39	-18.85	-21.48	-18.15	
CHIHUAHUA	-24.00	-19.33	-26.50	-23.40	
CHIHUAHUA */	-21.21	-16.34	-26.00		
COLIMA	-21.68	-17.22	-23.29		
CUAUTLA	-23.79	-20.60	-23.73	-20.41	
CUERNAVACA	-22.59	-19.18	-23.20		
CULIACAN	-21.66	-17.20	-23.80	-22.75	
DURANGO	-23.87	-22.14	-25.24	-19.47	
EL CASTILLO	-22.48	-19.20	-20.87		
ENSENADA */	-21.30	-16.99	-21.85	-18.21	-18.05
ESCAMELA	-20.24	-15.75	-22.66	-20.58	
GOMEZ PALACIO	-22.60	-20.23	-23.38	-22.32	
GUAMUCHIL	-21.57	-17.07	-24.32		
GUAYMAS	-21.04	-16.55	-21.36	-18.86	-20.69
HERMOSILLO	-21.65	-17.11	-23.91	-21.43	
HERMOSILLO */	-23.02	-18.72	-23.11		
IGUALA	-24.35	-20.91	-23.28		

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
IRAPUATO	-20.56	-19.00	-20.71	-14.77	
JALAPA	-20.82	-16.33	-22.39		
L. CARDENAS	-20.89	-16.66	-21.30	-16.85	-18.70
LA PAZ */	-21.71	-17.03	-23.14	-15.59	-22.24
LEON	-20.81	-19.18	-22.10	-18.37	
MAGDALENA	-23.29	-18.85	-25.81		
MAGDALENA */	-21.13	-16.36	-25.13		
MANZANILLO	-22.82	-18.29	-23.74	-20.39	-20.48
MATEHUALA	-22.87	-20.93	-24.49		
MAZATLAN	-21.86	-16.83	-22.45	-18.42	-21.22
MERIDA	-21.12	-16.48	-22.17	-20.20	-21.66
MERIDA */	-22.70	-18.34	-24.06	-20.53	-24.76
MEXICALI */	-18.79	-14.04	-24.27	-22.53	
MINATITLAN	-11.25		-31.92		-18.07
MONCLOVA	-21.76	-19.60	-22.17	-20.73	
MONCLOVA */			-20.53	-20.14	
MONTERREY S.C.	-22.99	-19.68	-21.24	-19.23	
MORELIA	-21.10	-19.39	-22.19	-18.32	
NAVOJOA	-22.54	-18.09	-24.00		
NOGALES	-23.77	-19.63	-25.90		
NOGALES */	-20.05	-15.37	-23.53		
NUEVO LAREDO	-22.67	-16.67	-19.10		
NUEVO LAREDO */	-18.00	-11.65	-20.94		
OAXACA	-22.51	-17.94	-23.86		
PACHUCA	-20.31	-18.56	-22.95	-19.40	
PAJARITOS	-19.96	-15.39	-27.62	-18.13	-23.76
PAJARITOS */	-24.53	-6.38	-13.22		
PARRAL	-24.58		-26.37		
PEROTE	-22.32	-17.73	-24.42	-17.12	
POZA RICA	-19.71	-18.17	-23.02	-25.15	-22.37
PROGRESO	-21.16	-16.45	-22.72	-16.02	-20.44
PROGRESO */	-22.47	-17.69			
PUEBLA	-20.75	-16.21	-22.84	-20.08	
QUERETARO	-20.30	-18.59	-21.49	-18.64	
REYNOSA	-21.02	-16.60	-23.13		
REYNOSA */	-16.56	-12.34	-20.73	-25.72	
ROSARITO */	-17.87	-12.76	-21.94	-19.89	-23.00
SABINAS	-22.79	-20.43	-22.48		
SABINAS */	-19.97	-17.66	-22.77		
SALAMANCA	-31.07				
SALINA CRUZ	-20.84	-16.40	-22.60	-17.90	-18.62
SALTILLO	-21.74	-20.02	-22.92	-20.54	

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
SAN LUIS POTOSI	-20.91	-19.27	-21.76	-19.42	
SATELITE NORTE	-21.44	-18.08	-21.31		
SATELITE ORIENTE	-21.42	-18.03	-21.46		
SATELITE SUR	-21.39	-18.02	-20.26	-15.35	
TAPACHULA	-23.35	-18.82	-24.80		-24.14
TAPACHULA */	-22.50	-18.16	-23.56		
TEHUACAN	-21.69	-17.57	-24.10		
TEPIC	-24.92	-21.45	-24.53		
TIERRA BLANCA	-20.45	-15.96	-21.85	-30.30	
TOLUCA	-20.50	-18.89	-21.97	-18.58	
TOPOLOBAMPO	-21.29	-16.64	-21.95	-16.42	-21.70
TULA	-20.17	-15.17	-20.63	-17.72	
TUXTLA GUTIERREZ	-23.98	-19.22	-25.21	-18.88	
TUXTLA GUTIERREZ */	-24.82	-20.21	-25.63		
URUAPAN	-22.30	-20.69	-23.49	-16.72	
VERACRUZ	-20.14	-15.20	-21.95	-19.07	-18.09
VILLAHERMOSA	-20.39	-15.82	-23.17	-17.79	-30.65
VILLAHERMOSA */	-23.99	-7.02	-13.58		-14.57
ZACATECAS	-21.93		-24.10	-20.90	
ZAMORA	-22.84	-19.50	-22.55		
ZAPOPAN	-22.41	-19.20	-21.67	-19.58	

*/ Causa el Impuesto al Valor Agregado de 11%.

Atentamente

México, D.F., a 8 de abril de 2011.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Fianzas Asecam, S.A. Grupo Financiero Asecam, por aumento de su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Oficio 366-131/09.- 718.1/315795.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE FIANZAS.- Se modifica la otorgada a esa sociedad, por aumento de su capital social.

FIANZAS ASECAM S.A.
GRUPO FINANCIERO ASECAM.
INSURGENTES SUR No. 105, PISO 6, COL. JUAREZ.
MEXICO, D.F., C.P. 06600

En Virtud de que con oficio 366-II-1559/09 de esta misma fecha se les otorgó aprobación para reformar sus estatutos sociales, con el fin principal de aumentar su capital social de \$50,900,000.00 a \$57,000,000.00, en los términos acordados por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de mayo de 2009, lo que se contiene en el testimonio de la escritura número 48,260 del 5 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del señor Licenciado Jorge Tinoco Ariza, Notario Público No. 88 de la Ciudad de México, Distrito

Federal, esta Secretaría con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el artículo Tercero, base II de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-C- a-2351 del 12 de julio de 1994, modificada por oficios 102-E-366-DGSV-I-C-a-3602 del 9 de septiembre de 1995, 366-IV-A-5841 del 26 de septiembre de 2000, 366-IV-USVP-052/07 del 14 de marzo de 2007, 366-IV-USVP-324/07 del 30 de noviembre de 2007 y 366-172/08 del 23 de septiembre de 2008, a Fianzas Asecam, S.A. Grupo Financiero Asecam, para que se organice y funcione como institución de fianzas, para quedar en la forma siguiente:

“ARTICULO TERCERO.-
I.-
II.- El capital social será la cantidad de cincuenta y siete millones de pesos, Moneda Nacional.
.....”

Atentamente,

México, D.F., 30 de noviembre del 2009.- El Titular de la Unidad, **Manuel Lobato Osorio**.- Rúbrica.

(R.- 323888)